

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo" ORDENANZA Nº 016-2020 - MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca; en Sesión Ordinaria Nº 24-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020; Informe N° 061-2020-DRyL/MDNC, de fecha 16 de diciembre de 2020; Informe N° 141-2020-G.SAT/MDNC, de fecha 16 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 389-2020-OAJ/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;



Que, de conformidad con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y al artículo 74º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que en los casos de tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser superior a la que establezca la SUNAT;



Que, por su parte, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, y mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, precisado por los Decretos Supremos Nº 045 y Nº 046-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendarios, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; estado de Emergencia Nacional que fue prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, por el termino de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020.



Que, en ese contexto, a través del Artículo 2º de la Resolución de Superintendencia Nº 066-2020/SUNAT, publicado el 31 de marzo del 2020, fijo en uno por ciento (1%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; señalando en sus consideraciones que resulta necesario disminuir la tasa de interés antes referida, teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID-19 viene ocasionando un efecto temporal de recesión en la economía peruana;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi № 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

Que, tomando como referencia que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), vigente fijada por la SUNAT mediante Resolución Nº 066-2020/SUNAT, asciende a 1.% mensual, la Gerencia de Administración Tributaria, teniendo en cuenta la baja condición económica de la población en varios sectores del distrito, propone establecer en 0.4 % mensual la Tasa de Interés Moratorio aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el periodo 2021;

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)
APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA PARA EL EJERCICIO 2021

ARTÍCULO PRIMERO. FIJAR en 0.4% mensual la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicables a las deudas tributarias correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, durante el ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobado mediante la presente ordenanza, se mantendrá vigente tanto la SUNAT no lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad www.mdnc.gob.pe

POR LO TANTO

MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte.

DNI N° 33432420

undo Gonzalo Vásquez Tan

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

② Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi № 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397